



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

261

26 DIC 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA APACHITA" RNSC 027-21

El Subdirector (E) de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 *ibidem*, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo *ibidem* dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA APACHITA" RNSC 027-21**

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "*en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas*", y el Decreto No. 1996 de 1999 "*Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil*".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

Mediante radicado No. 20214600015852 del 09/03/2021, el señor **EDUARDO GARCIA VILLEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.624.991, en calidad de propietario y apoderado de la sociedad **INVERSIONES VELEZ HALLER Y CIA S EN C**, identificada con NIT 900260568-0, remitió la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA APACHITA**", a favor del predio denominado "Lote Dos-Paraja la Vega", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 025-29499, con una extensión superficial de ocho hectáreas con mil trescientos treinta y nueve metros cuadrados (8 ha 1339 m²), ubicado en el municipio de Gómez Plata, departamento de Antioquia, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 08 de marzo de 2021, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Rosa de Osos, verificado y consultado a través de la Ventanilla Única de Registro -VUR-, el 26 de diciembre de 2022, donde no se evidenciaron anotaciones adicionales.

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 152 del 23 de julio de 2021, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA APACHITA**", a favor del predio denominado "Lote Dos-Paraja la Vega", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 025-29499, ubicado en el municipio de Gómez Plata, departamento de Antioquia, solicitado por el señor **EDUARDO GARCIA VILLEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.624.991, en calidad de propietario y apoderado de la sociedad **INVERSIONES VELEZ HALLER Y CIA S EN C**, identificada con NIT 900260568-0.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 29 de julio de 2021, al señor **EDUARDO GARCIA VILLEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.624.991, en calidad de propietario y apoderado de la sociedad **INVERSIONES VELEZ HALLER Y CIA S EN C**, identificada con NIT 900260568-0, conforme a la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual se indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones.

Que dentro del Auto No. 152 del 23 de julio de 2021, en su Artículo Segundo se requirió al señor **EDUARDO GARCIA VILLEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.624.991, en calidad de propietario y apoderado de la sociedad **INVERSIONES VELEZ HALLER Y CIA S EN C**, identificada con NIT 900260568-0:

ARTÍCULO SEGUNDO.- *Requerir al señor EDUARDO GARCIA VILLEGAS, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71.624.991, para que dentro del término hasta de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente documentación con el fin dar continuidad al*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA APACHITA" RNSC 027-21**

trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:

1. **Poder debidamente autenticado en la notaria correspondiente**, el cual deberá incluir: identificación plena de las partes (poderante y apoderado), causa por la cual se otorga el poder, facultades a otorgar, descripción detallada y correcta del predio denominado "Lote Dos-Paraja la Vega", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.025-29499, actos a realizar, firma y sello del notario, y firma autenticada de la persona que otorga el poder, o en su defecto de su identificación biométrica.
2. Copia de la Escritura Pública No.176 del 16-09-1997 de la Notaría de Gómez Plata
3. Copia de la Escritura Pública No.198 del 28-12-1998 de la Notaría de Gómez Plata
4. Aclaración de la fuente de información, es decir si la información cartográfica allegada se trata de una **plancha catastral** de Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC o de alguno de los catastros descentralizados; o si se trata de un **levantamiento topográfico**.
5. En caso que la fuente de información se trate de información catastral, se debe allegar el certificado plano predial catastral expedido por Catastro Antioquia, donde se acredite o se relacione la Cédula Catastral, Folio de Matrícula Inmobiliaria, extensión y polígono, correspondiente al predio denominado "Lote Dos-Paraja la Vega", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.025-29499.

Que mediante correo electrónico con radicado No. 20214600077232 del 23 de agosto de 2021, se allegó la información requerida en el Auto No. 152 del 23 de julio de 2021, la cual fue revisada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA, mediante el formato SINAP_FO_04, versión 5.

Que mediante radicado No. 20212300077111 del 01 de septiembre de 2021, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA, dio respuesta a la información allegada a través del radicado No. 20214600077232 del 23 de agosto de 2021.

Que Mediante correo electrónico con radicado No. 20214600079232 del 27 de agosto de 2021, se allegó la información requerida en el radicado No. 20212300077111 del 01 de septiembre de 2021, la cual fue revisada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA, mediante el formato SINAP_FO_04, versión 5.

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – CORANTIOQUIA, el 22 de noviembre de 2021, y desfijado el 03 de diciembre de 2021, remitido mediante correo electrónico No. 20214600115082 del 09 de diciembre de 2021, y en la Alcaldía de Gómez Plata, fijado el 21 de octubre de 2022 y desfijado el 09 de noviembre de 2022, remitido mediante correo electrónico radicado No. 20224600160752 del 21 de noviembre de 2022, sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental –GTEA-, de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica a favor del predio

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA APACHITA" RNSC 027-21**

denominado "Lote Dos-Paraja la Vega", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 025-29499, y emitió Concepto Técnico No. **20222300001036** del 28 de julio de 2022, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 - Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

"(...) CONSIDERACIONES TÉCNICAS

1. UBICACIÓN, LINDEROS Y ÁREA

1.1. Ubicación

Acorde con lo señalado por la Organización Articuladora CORPORACION AGROAMBIENTAL VERDEAGUA en la reseña enviada, "(...) El predio "Lote Dos - Paraja La Vega" se encuentra ubicado en la Vereda El Tablón del Municipio de Gómez Plata (subregión Norte de Antioquia), cuenca del Río Guadalupe (...)".

1.2. Linderos

De acuerdo con la consulta del folio de matrícula inmobiliaria No. 025-29499 a continuación se relacionan los siguientes linderos para el pedio objeto de registro como RNSC "LA APACHITA":

"Lote Dos con un área de 8,1339 hectáreas cuyos linderos y demás especificaciones obran en Escritura Publica 255, 2011/12/22, notaria única de Gómez Plata"

Ficha predial 12259598, colindantes:

SUR – 3102002000000600005, NPN – 053100002000000060005000000000,
SUR – 3102002000000600007, NPN – 053100002000000060007000000000,
ESTE – 3102002000000600145, NPN – 053100002000000060145000000000,
NORTE – QDA HOJAS ANCHAS
NORTE – 3102002000000600145, NPN – 053100002000000060145000000000,
OESTE – 3102002000000600007, NPN – 053100002000000060007000000000,
OESTE – 3102002000000600023, NPN – 053100002000000060023000000000.

Para el predio "Lote Dos - Paraja La Vega" se realizó la respectiva verificación de la información cartográfica producto de la visita técnica realizada al predio por parte de Parques Nacionales Naturales de Colombia - PNN, se corroboró que ésta es coincidente con la información catastral oficial de catastro de Antioquia (Figura 1).

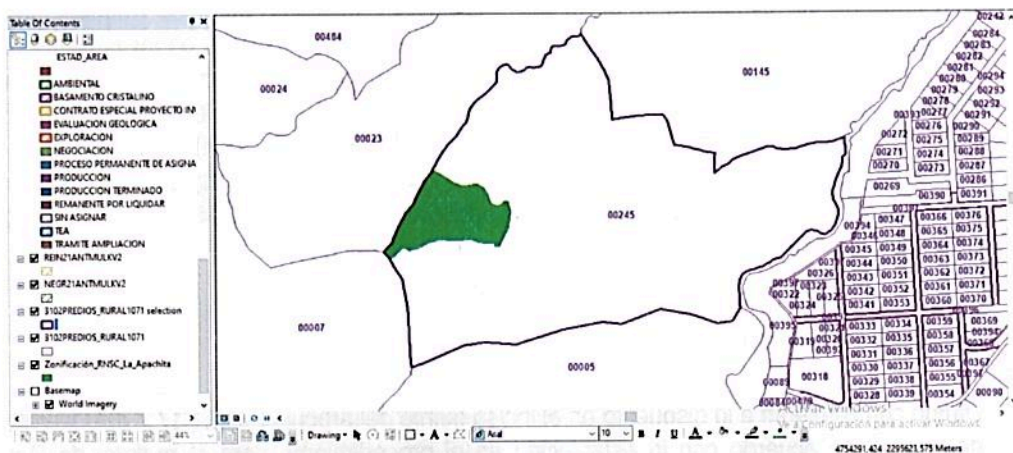


Figura 1. Ubicación del predio "Lote Dos - Paraja La Vega" de acuerdo con la capa predial del catastro de Antioquia.

Fuente. Radicado No. 20214600015852 del 08/03/2021. Expediente RNSC 027-21 "LA APACHITA".

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA APACHITA" RNSC 027-21**

1.3. Área

De acuerdo con la consulta al folio de matrícula inmobiliaria No. 025-29499 se aclara que el área objeto de registro del predio "Lote Dos – Paraja La Vega" es menor a la mencionada en dicho documento. En la tabla 1 se relaciona el área de acuerdo con el folio de matrícula inmobiliaria y el área objeto de registro para el predio que conforma la RNSC "LA APACHITA"

Tabla 1. Identificación del predio objeto de registro como RNSC.

Nombre del predio	Folio de Matrícula Inmobiliaria	Área del predio según FMI (ha)	Área objeto de registro (ha)
Lote Dos – Paraja La Vega	025-29499	8,1339 ha	1,2459 ha

Fuente: Radicado No. 20214600015852 del 08/03/2021. Expediente RNSC 027-21 "LA APACHITA".

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

Acorde con la información suministrada por la Organización Articuladora CORPORACION AGROAMBIENTAL VERDEAGUA y lo evidenciado en campo, a continuación, se mencionan las características fundamentales del predio en evaluación:

"(...) La reserva natural La Apachita se encuentra en la zona de vida Bosque muy húmedo premontano (Bmh- PM); dentro del bioma Orobioma medio de los Andes y del ecosistema pastos del Orobioma medio de los Andes. (...)".



Figura 2. Muestra de ecosistema natural presente de Bosque muy Húmedo Premontano en el predio "Lote Dos – Paraja La Vega", FMI No. 025-29499 que conforma la RNSC "LA APACHITA".

Fuente: Visita técnica PNNC 26 de octubre de 2021.

2.1. FLORA Y FAUNA PRESENTES EN LA RESERVA

FLORA

De acuerdo con la reseña elaborada por la Corporación VerdeAgua y la confirmación de la información suministrada por el señor Eduardo Garcia acompañante de la visita, en la reserva se encuentran algunas especies arbóreas:

"(...) En el mes de noviembre de 2.021 también se muestreó el bosque secundario objeto a registrar como RNSC La Apachita, compuesto por especies típicas de zonas intervenidas

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA APACHITA" RNSC 027-21**

(*Palicourea tomentosa*, *Myrsine pellucida*, *Epidendrum aura-usecheae*, *Critoniella acuminata*, *Miconia macrotis*, *Miconia dodecandra*, *Miconia stenostachya* y *Miconia prasina*) alternados con algunas especies de remanentes de bosques menos intervenidos (*Tapirira pilosa*, *Protium sp.* y *Ficus garcia-barrigae*, de este último solo se observó un individuo de alrededor de 30 metros de alto). Se reportan como endémicas de Colombia cuatro especies de las encontradas en esta localidad: *Epidendrum aura-usecheae*, *Calea angosturana*, *Guatteria goudotiana* y *Abarema callejasii*. Adicionalmente, *Abarema callejasii* se reporta como endémica de Antioquia. Se reportaron 25 especies en esta localidad.
(...).

Tabla 2. Especies de flora identificadas en la RNSC 027-21 LA APACHITA.

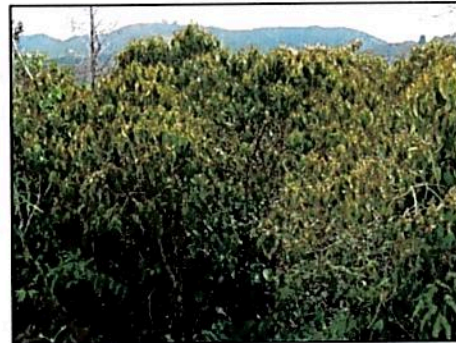
FAMILIA	ESPECIE
Primulaceae	<i>Myrsine pellucida</i> (Ruiz & Pav.) Spreng.
Orchidaceae	<i>Epidendrum aura-usecheae</i> Hágsater, Rinc.-Useche & Ó. Pérez
Araceae	<i>Stenospermation sp.</i>
Rubiaceae	<i>Palicourea sp.</i> 4
Anacardiaceae	<i>Tapirira pilosa</i> Sprague
Poaceae	<i>Ichnanthus sp.</i>
Fabaceae	<i>Abarema callejasii</i> Barneby & J.W. Grimes
Melastomataceae	<i>Miconia sp.</i> 1
Asteraceae	<i>Critoniella acuminata</i> (Kunth) R.M. King & H. Rob
Melastomataceae	<i>Miconia macrotis</i> Cogn.
Moraceae	<i>Ficus garcia-barrigae</i> Dugand
Asteraceae	<i>Calea angosturana</i> Hieron
Siparunaceae	<i>Siparuna aspera</i> (Ruiz & Pav.) A. DC
Tectariaceae	<i>Tectaria sp.</i>
Piperaceae	<i>Piper crassinervium</i> Kunth
Moraceae	<i>Ficus sp.</i>
Annonaceae	<i>Guatteria goudotiana</i> Triana & Planch.
Burseraceae	<i>Protium sp.</i>
Melastomataceae	<i>Miconia dodecandra</i> Cogn.
Melastomataceae	<i>Miconia stenostachya</i> DC
Melastomataceae	<i>Miconia prasina</i> (Sw.) DC.
Rubiaceae	<i>Palicourea tomentosa</i> (Aubl.) Borhidi
Rubiaceae	<i>Psychotria sp.</i>
Piperaceae	<i>Piper asperiusculum</i> Kunth
Euphorbiaceae	<i>Croton magdalenensis</i>

Fuente: Radicado No. 20214600015852 del 08/03/2021. Expediente RNSC 027-21 "LA APACHITA".

Algunas de las especies fotografiadas se muestran a continuación:



Drago (*Croton magdalenensis*)

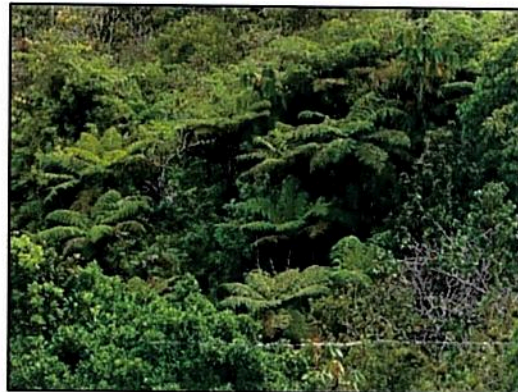


Nigüito (*Miconia*)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA APACHITA" RNSC 027-21**



Psychotria sp



Helechos arbóreos



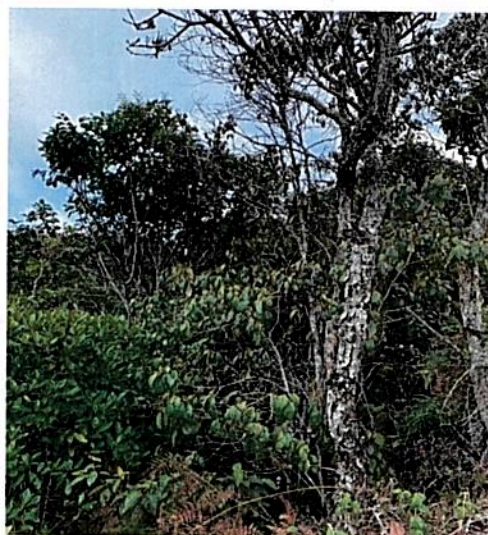
Mano de oso (*Shefflera sp*)



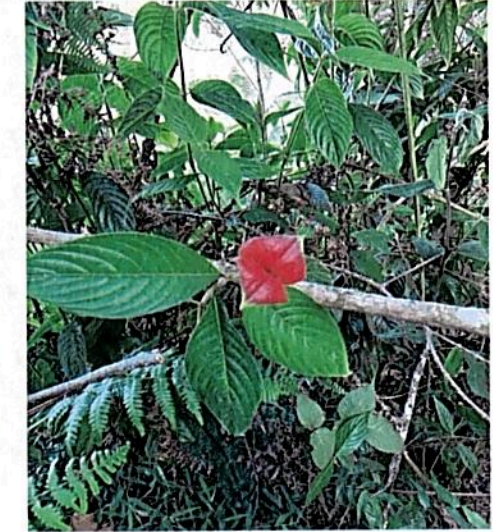
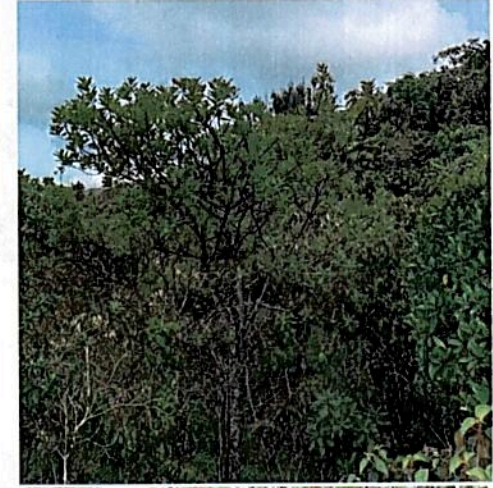
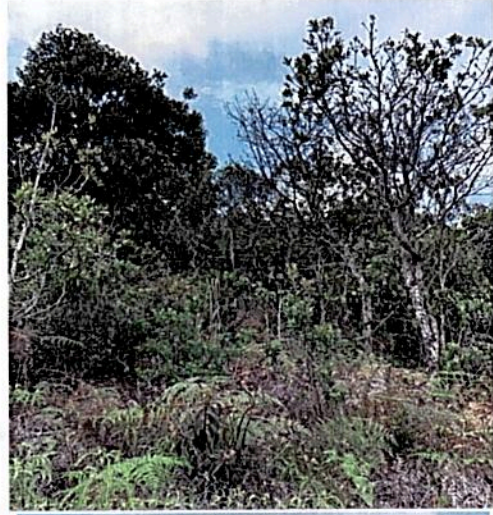
Roble de tierra fría (*Quercus humboldtii*)

Figura 3. Flora observada en la RNSC "LA APACHITA"

Fuente: Radicado No. 20214600015852 del 08/03/2021. Expediente RNSC 027-21 "LA APACHITA".



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA APACHITA" RNSC 027-21**



POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA APACHITA" RNSC 027-21

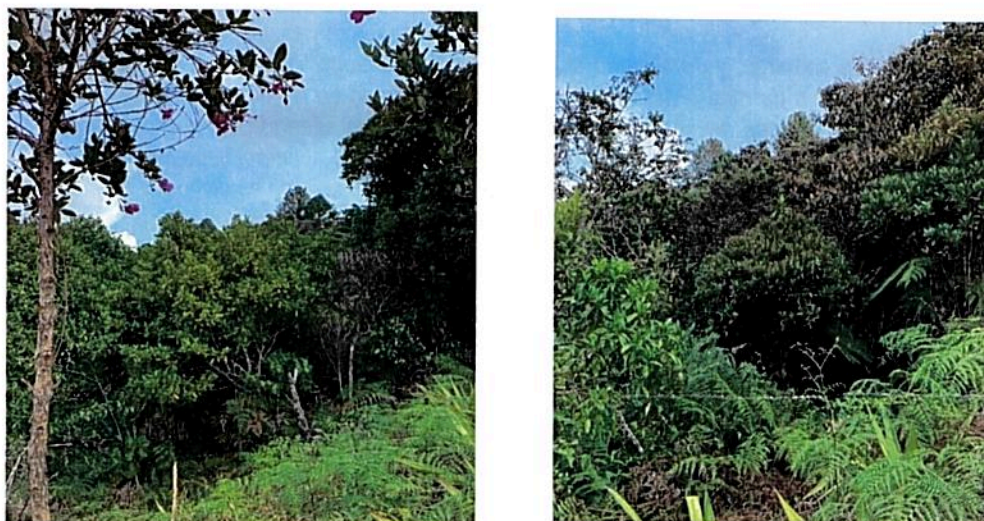


Figura 4. Flora observada en la RNSC "LA APACHITA"
Fuente: Visita técnica PNNC 26 de octubre de 2021.

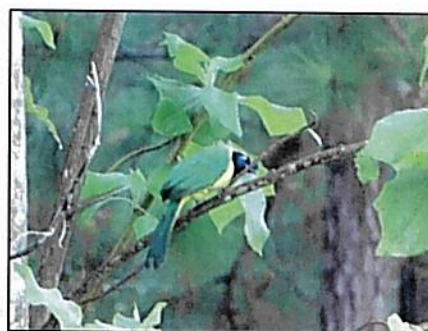
FAUNA

De acuerdo con la reseña descriptiva elaborada por la Corporación Verdeagua y según la información suministrada por el señor Eduardo Garcia acompañante de la visita, en la reserva se pueden encontrar las siguientes especies de fauna:

"(...)De acuerdo a los muestreos rápidos realizados durante el mes de noviembre de 2020, en el predio se pudo registrar un total de 45 especies de aves con la presencia de *Ortalis columbiana* y *Scytalopus stilesi*.



Tyrannus melancholicus (Siriri)



Cyanocorax yncas (Carriqui)



Saltator atripennis (Saltador alinegro)



Thamnophilus multistriatus (Batará carcajada)

Figura 5. Fauna observada en la RNSC "LA APACHITA"
Fuente: Visita técnica PNNC 26 de octubre de 2021.

Para el grupo de herpetos, no se encontraron muchas especies de anfibios debido probablemente al avanzado grado de alteración de las coberturas naturales por la explotación a que estuvo sometida la zona para minería, así como al pequeño tamaño del predio y a su histórico estado de desconexión del relicto boscoso con su alrededor.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA APACHITA" RNSC 027-21**

Sin embargo, y de acuerdo al informe del herpetólogo Victor Hugo Quiroz un individuo de la especie de rana (*Pristimantis viejas*), fue registrado en la RN La Apachita. Se pudo observar que algunas de sus características físicas a priori diferían de aquellas con las que se ha descrito la especie como tal. Debido a esto, se indagó al herpetólogo Mauricio Rivera (profesor asociado de la Universidad de Antioquia y taxónomo experto en dicho género), quien, al ver las fotos, y luego de una sana discusión, argumentó que se trata de una especie nueva en proceso de descripción, la cual al parecer es hermana de *P. viejas* y, se distribuiría por encima de 1600 msnm, mientras que la descrita lo haría por debajo de esa cuota altitudinal. Aunque no se conoce nada acerca de la historia natural de este nuevo taxón, se pudo observar al ejemplar registrado en el estudio ocupando un rastrojo bajo.



Imagen 11. *Pristimantis viejas* (Rana de lluvia)



Imagen 12. *Leucostethus fraterdanieli* (rana cohete de Santa Rita)

Figura 6. Fauna observada en la RNSC "LAAPACHITA"

Fuente: Visita técnica PNNC 26 de octubre de 2021.

Entre los meses de enero y febrero de 2021 y a través de fototrampeo realizado en el predio con participación de la Mesa Ambiental de Gómez Plata, se pudo registrar varios mamíferos, entre ellos un roedor y una zarigüeya como se puede apreciar en las siguientes imágenes:



Imagen 13. Ratón (familia Rodentia)



Imagen 14. Zarigüeya (*Didelphis marsupialis*)

Figura 7. Fauna observada en la RNSC "LAAPACHITA"

Fuente: Visita técnica PNNC 26 de octubre de 2021.

(...)"

En la visita técnica se encontraron especies de arañas, palomas, mariposas, caravanas, tórtolas, águilas, garzas, cuevas de armadillos, ratones de monte.

Según la información del SILAP 2017 se encuentran las siguientes especies de Fauna en el municipio de Gómez Plata.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA APACHITA" RNSC 027-21



Colibri (*Haplophaedia aureliae*)



Guacharaca (*Ortalis columbiana*)



Atrapamoscas de montaña (*Myiarchus cephalotes*)



La tanager rastrojera (*Tangara vitriolina*)



Tanager dorada (*Tangara arthus*)



Rana venenosa andina (*Andinobates opisthomelas*)



Clorofonia Verdeazul (*Chlorophonia cyanea*)



Rana grillo enana (*Dendropsophus bogerti*)



Anolis auratus o lagarto de rastrojo



Besucona (*Hemidactylus frenatus*)

Figura 8. Especies de fauna registradas en el municipio de Gómez Plata
Fuente: Sistema Local de Áreas Protegidas – SILAP Gómez Plata (2017)

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

3.1 Objetivo General De Conservación

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de Bosque muy Húmedo Premontano; representado por coberturas de bosque denso que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA APACHITA".

3.1.1 Objetivos específicos de conservación

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del Bosque muy Húmedo Premontano y de los procesos de restauración ecológica existente que se pueden observar en el predio.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque muy Húmedo Premontano.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA APACHITA" RNSC 027-21

- algún grado de vulnerabilidad.
- Proteger la producción natural de agua (nacederos, corrientes).

3.1. Objetos de conservación

Con base en la información verificada durante la visita técnica se establece:

- Bosque muy Húmedo Premontano.
- Las especies de flora con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.

4. ZONIFICACIÓN PARA LA RNSC "LA APACHITA"

Teniendo como base la información técnica y cartográfica suministrada por los propietarios y la información producto de la visita técnica realizada al predio; y atendiendo a las nuevas disposiciones del IGAC por la expedición de la resolución No. 417 de 2020 en donde se establecen las especificaciones técnicas mínimas para la generación de productos cartográficos, adoptada por PNNC mediante circular 2020240000014 del 24/06/2020, se establece la zonificación de la siguiente manera para un total de 1,2459 ha del predio denominado "Lote Dos – Paraja La Vega" identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria-FMI No. 025-29499, localizada en el Municipio de Gómez Plata Departamento de Antioquia. (Tabla 3 y Figura 9)

Tabla 3: Zonificación RNSC "LA APACHITA".

Zona	Extensión (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	1,2459	100 %
TOTAL	1,2459	100 %

Fuente: Información visita técnica PNNC y RNSC "LA APACHITA"

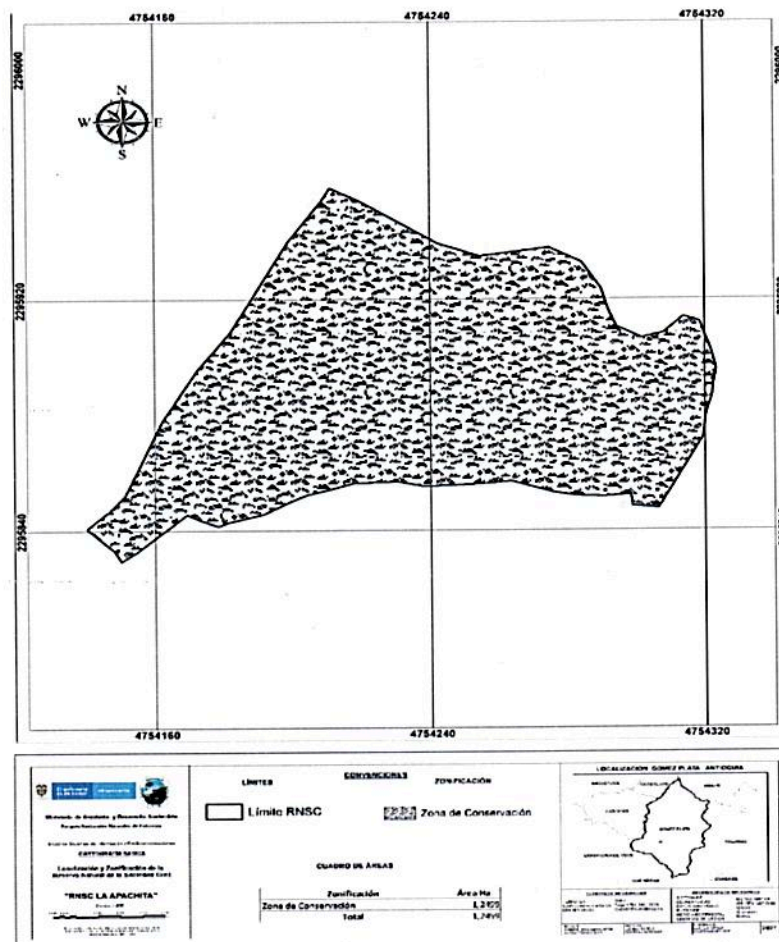


Figura 9. Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA APACHITA"
Fuente: Información visita Técnica y RNSC "LA APACHITA"

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA APACHITA" RNSC 027-21**

4.1 ZONA DE CONSERVACIÓN:

Esta zona corresponde a 1,2459 ha del predio "Lote Dos – Paraja La Vega" identificado con FMI No 025-29499 es decir 100% del área objeto de registro y corresponde a la muestra ecosistémica de Bosque muy Húmedo Premontano.

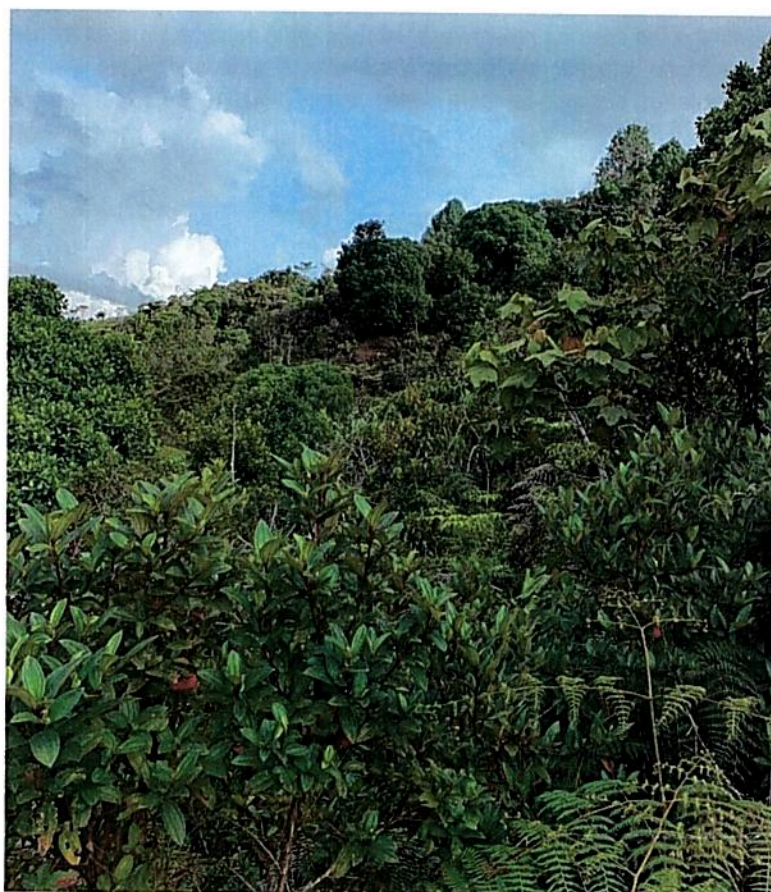
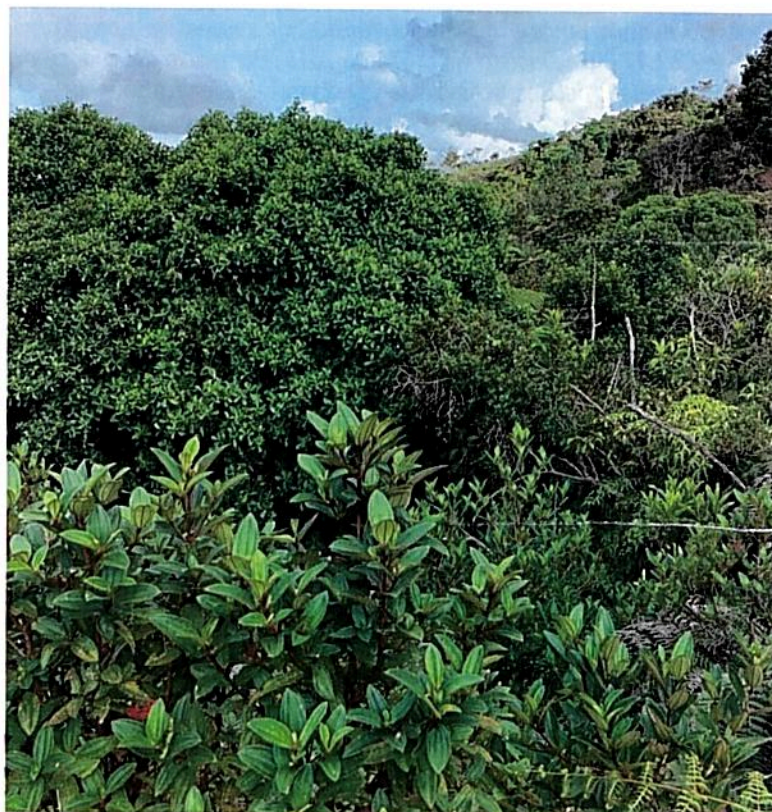


Figura 10. Zona de Conservación de la RNSC "LA APACHITA"
Fuente: Visita técnica PNNC 26 de octubre de 2021.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA APACHITA" RNSC 027-21**

5. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA APACHITA" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con lo consignado en el formulario de solicitud, lo evidenciado durante la visita técnica, la zonificación respectiva y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible":

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa¹.
3. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
4. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.

6. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS

El Grupo de Gestión del Conocimiento e Innovación, informó que la Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "LA APACHITA" presenta traslape con "BASAMENTO CRISTALINO", el cual se encuentra como área disponible según lo consultado con la capa de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de Tierras ANH – 2021). Ante esto, es importante aclarar que esta área está clasificada como "disponible" para la ANH; en este sentido, es viable continuar con el registro dado que según la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH las áreas disponibles "(...) no han sido objeto de asignación, de manera que sobre ellas no existe contrato vigente ni se ha adjudicado respuesta (...)", en consecuencia, no afectan el área a ser registrada como RNSC.

Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

7. OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS

El predio de mayor extensión denominado Lote 2 – Paraje La Vega o también conocido como Hojas Anchas, es propiedad de Eduardo García Villegas (solicitante apoderado) y la Sociedad Inversiones Vélez Haller y Cia s. en c. Para la solicitud de registro sólo se hace registro de un total de 1,2459 hectáreas que corresponden a una porción del área de conservación como reserva natural de la sociedad civil – RNSC La Apachita.

El área objeto de registro se encuentra en un rango altitudinal entre 1.979 y 1.909 m.s.n.m en la Vereda El Tablón del Municipio de Gómez Plata (subregión Norte de Antioquia), cuenca del Río Guadalupe. El municipio presenta una temperatura promedio de 18 °C, y una precipitación promedio anual de 3.000 mm. El municipio se enmarca fisiográficamente en el borde septentrional de la Cordillera Central. Limita por el norte con los municipios de Guadalupe y Amalfi; por el este, con el municipio de Yolombó; por el sur, con los municipios de Yolombó y Santa Rosa de Osos; y por el oeste, con los municipios de Santa Rosa de Osos y Carolina del Príncipe.

El acceso al predio es por vía carretable a sólo cinco minutos del casco urbano de Gómez Plata y por un camino o desecho, por el cual se accede principalmente a pie o a caballo en un tiempo entre 15 a 20 minutos.²

El municipio de Gómez Plata se encuentra en el norte de la subregión norte, cuenta con una

¹ Se incluye este uso y actividad dado que está directamente relacionado con la muestra de ecosistema natural presente en la RNSC *

² Reseña RNSC LA APACHITA radicado N° 20214600015852 del 27 de agosto de 2021

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA APACHITA" RNSC 027-21**

gran riqueza hídrica, donde se destacan los ríos Cauca, Nechí, Riogrande, Riochico, Guadalupe, San Andrés, Espíritu Santo, Ituango, Pescado, Puquí y otros importantes (SILAP, 2017)

De acuerdo con el sistema local de áreas Protegidas – SILAP (2017) del municipio de Gómez Plata Antioquia, en el municipio predomina una matriz de pastos limpios, enmalezados y arbolados, en algunos casos dedicados a la ganadería extensiva, pero en otros sin un uso definido. Los fragmentos de bosque existentes actualmente se encuentran muy dispersos. Sin embargo, es bueno anotar que también se han venido presentando áreas de recuperación de las coberturas vegetales naturales que se pueden evidenciar en la matriz como pequeños rastrojos.

Estas condiciones hacen del municipio de Gómez Plata un territorio de calidades ambientales que resaltan y que requieren iniciativas que involucren tanto a las comunidades como a las instituciones en torno a su conservación.

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA APACHITA" presenta un ecosistema de Bosque muy húmedo premontano (Bmh-PM), se caracteriza por estar comprendida entre la franja entre 1000 a 1800 msnm, su vegetación natural ha sido afectada considerablemente a excepción de los zonas con mayor pendiente.

El Bosque Muy Húmedo Premontano, presenta vegetación típica de nuestros páramos colombianos: Pajonales, Frailejones Palo Colorado, Mortiño, el Tobo, Canelo (árbol de hasta 10-15 m, muy ramoso, con corteza gruesa y rugosa. Hojas persistentes opuestas, oval-oblongas, enteras, acuminadas, Flores blanquecinas en cimas regulares. Fruto en baya con una sola semilla), Roble (*Quercus humboldtii*), Balso blanco (*Heliocarpus popayanensis*), Cedro rojasado: (*Juglans neotropica*), Pino Colombiano: (*Podocarpus sp.*), Laurel amarillo, *Nectandra sp.*, Encenillo (*Weinmannia balbisiana*). Arbustos. Temperatura bastante baja (entre los 6 a 12 °C) y precipitación media entre los 1000 a 2000 mm también.³

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA APACHITA" está ubicada en el municipio de Gómez Plata, Antioquia y se considera estratégica para la conectividad y continuidad del Bosque muy Húmedo Premontano presente en dicho municipio y fuera de él, así como en la generación de dinámicas de regulación hídrica, protección de suelos y conectividad ecológica para la fauna local. Lo anterior se destaca si se tienen en cuenta las presiones de actividades agropecuarias en predios aledaños como ganadería, entre otras.

De acuerdo con lo anterior, se ratifica la importancia de continuar conservando el ecosistema natural presente y las coberturas asociadas de la RNSC "LA APACHITA", así como consolidar su reconocimiento como área protegida de gobernanza privada integrante del Sistema Nacional de Áreas Protegidas-SINAP.

CONCEPTO

Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 –Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 027-21 y con la información obtenida durante la visita técnica y la suministrada por la Corporación Verdeagua, se considera **VIABLE** el registro de **1,2459 ha** del predio "**Lote Dos – Paraja La Vega**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria FMI No. 025-29499, localizado en el municipio de Gómez Plata del departamento de Antioquia como **Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA APACHITA"**.

Dadas las consideraciones que anteceden los titulares del registro de la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA APACHITA"** deberán:

- Elaborar el plan de Manejo de la Reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidos en el presente concepto técnico.
- Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.

³ Zonas de Vida fascículo 3, https://cam.gov.co/images/documents/phocadownload/Pub_verdes/Huila_Patrimonio/fasciculo3.pdf

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA APACHITA" RNSC 027-21**

- Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.
- Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA APACHITA"**, tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015. (...)"

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20222300001036** del 28 de julio de 2022, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental –GTEA-, de Parques Nacionales Naturales, considera **VIABLE** registrar un área de una hectárea con dos mil cuatrocientos cincuenta y nueve metros cuadrados (**1 ha 2459 m²**), a favor del predio denominado "Lote Dos-Paraja la Vega", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 025-29499, ubicado en el municipio de Gómez Plata, departamento de Antioquia, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA APACHITA**", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA APACHITA**", una extensión superficiaria de una hectárea con dos mil cuatrocientos cincuenta y nueve metros cuadrados (**1 ha 2459 m²**), a favor del predio denominado "Lote Dos-Paraja la Vega", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 025-29499, ubicado en el municipio de Gómez Plata, departamento de Antioquia, solicitado por el señor **EDUARDO GARCIA VILLEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.624.991, en calidad de propietario y apoderado de la sociedad **INVERSIONES VELEZ HALLER Y CIA S EN C**, identificada con NIT 900260568-0, según información contenida en el certificado de Tradición y Libertad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA APACHITA**", se proponen:

Objetivo general: Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de Bosque muy Húmedo Premontano; representado por coberturas de bosque denso que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA APACHITA**".

Objetivos específicos:

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del Bosque muy Húmedo Premontano y de los procesos de restauración ecológica existente que se pueden observar en el predio.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque muy Húmedo Premontano.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.
- Proteger la producción natural de agua (nacederos, corrientes).

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA APACHITA" RNSC 027-21**

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA APACHITA"

Tabla 3: Zonificación RNSC "LA APACHITA".

Zona	Extensión (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	1,2459	100 %
TOTAL	1,2459	100 %

Fuente: Información visita técnica PNNC y RNSC "LA APACHITA"

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA APACHITA", destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa⁴.
3. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
4. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, la titular del presente registro podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, la titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Antioquia, a la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – CORANTIOQUIA, y a la Alcaldía de Gómez Plata, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **EDUARDO GARCIA VILLEGAS**, identificado con cédula de

⁴ Se incluye este uso y actividad dado que está directamente relacionado con la muestra de ecosistema natural presente en la RNSC *

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA APACHITA" RNSC 027-21**

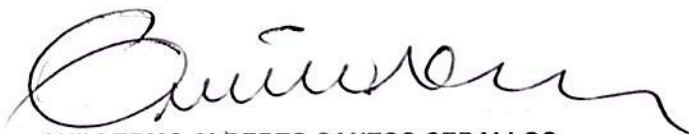
ciudadanía No. 71.624.991, en calidad de propietario y apoderado de la sociedad **INVERSIONES VELEZ HALLER Y CIA S EN C**, identificada con NIT 900260568-0, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA APACHITA**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GUILLERMO ALBERTO SANTOS CEBALLOS
Subdirector (E) de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

*Proyectó: Ángela María Torres Ramírez – Abogada GTEA-SGM
Concepto Técnico: Laura Alejandra Chia Pinto - Ingeniera Ambiental GTEA-SGM
Revisó y ajustó: Carolina Mateus Gutiérrez - Bióloga GTEA-SGM
Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA-SGM*

Expediente: RNSC 027-21 LA APACHITA